

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 01 AGO 2017

VISTO Y CONSIDERANDO que quien suscribe se trasladará a la ciudad de Valparaiso- Chile, a fin de participar de la ceremonia de lanzamiento de la versión N° 44 del "Gran Premio de la Hermandad", que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de agosto de 2017, entre los pueblos de Porvenir y Rio Grande, en la Isla de Tierra del Fuego; de acuerdo a la invitación cursada por el Excmo. Presidente de la Cámara de Diputados Sr. Fidel ESPINOZA SANDOVAL y el Ministro de Deporte Sr. Pablo SQUELLA SERRANO.

Que por tal motivo, se estima pertinente autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA/BUE (ida: 02/08/17), BUE/ SANTIAGO (ida: 02/08/17), SANTIAGO/BUE (regreso: 03/08/17) y BUE/USH (regreso: 04/08/17) y la liquidación de DOS (2) días de viáticos nacionales y UN (1) día de viático internacional a favor del suscripto; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA/BUE (ida: 02/08/17), BUE/SANTIAGO (ida: 02/08/17), SANTIAGO/BUE (regreso: 03/08/17) y BUE/USH (regreso: 04/08/17) a nombre del suscripto, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos nacionales y UN (1) día de viático internacional a favor de quien suscribe.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.-REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 770 / 2017


Juan Carlos ARCANE
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

